

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Miércoles 6 de Agosto de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 176

SUMARIO

	Pág.		Pág.
PODER LEGISLATIVO			
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE			
Quincuagésimo-Nona Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa)	2369	como "Residencial Las Mercedes, Segunda Etapa"	2374
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Sección de Patentes de Nicaragua	
Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Silvio Mena Cantón	2372	Marcas de Fábrica	2375
Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sr. Remigio J. Sánchez	2373	Reposiciones de Marcas	2375
Extiéndese Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en Especialidad de Ciencias Sociales a Sr. William Huper A.	2373	Nombre Comercial	2377
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Alejandro Robleto C.	2373	Venta de Patentes	2377
Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Elba Medina G.	2374	SECCION JUDICIAL	
Extiéndese a Sr. Róger A. Pérez N., Título de Ingeniero Civil	2374	Remates	2377
MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL		Títulos Supletorios	2382
Apruébase Desarrollo Urbano conocido		Solicitud de Donación de Solar	2383
		Arriendos de Terrenos Ejidales	2383
		Ventas de Terrenos Ejidales	2383
		Sentencias de Divorcio	2383
		Declaratorias de Herederos	2384
		Citaciones de Procesados	2384
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	2384
		Indicador de "La Gaceta"	2384

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGÉSIMO-NONA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

Habiendo decidido la Presidencia, discutir de previo la moción presentada por el honorable Diputado Ycaza Tigerino, consistente en incluir antes del Poder Legislativo, un Título que sería el VI, con el nombre de Partidos Políticos, el honorable Señor Secretario dio lectura a la moción que dice:

"Arto. - - Es derecho de los ciudadanos organizar partidos políticos o formar parte de ellos de conformidad con los requisitos establecidos en esta Constitución y las leyes.

Arto. - - No se permitirá la formación, inscripción o funcionamiento de partidos políticos que proclamen o practiquen Doctrinas

Comunistas o en general contrarias a los principios e instituciones democráticas establecidos en esta Constitución, ni los que usen nombres o emblemas de carácter religioso.

Arto. - - Los Partidos Políticos legalmente organizados e inscritos tienen carácter de Instituciones de Derecho Público cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución.

Arto. - - Son Partidos Políticos los dos partidos históricos que concurren a la elaboración y promulgación de la presente Constitución, siempre que mantengan una organización nacional con dirigente debidamente electos.

Arto. - - También será partido político el que llene los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse por petición a las elecciones con el número de afiliados que establece la Ley Electoral y en la forma que ésta señale;
- 2) Mantener una Junta Directiva en la Capital de la República y Juntas Directivas Departamentales, por lo menos en doce Departamentos;
- 3) Presentar a la aprobación del Tribunal Supremo Electoral sus Estatutos y Declaración de Principios, los cuales deben ajustarse al Orden Constitucional y legal de la República;

Arto. Son Derechos de los Partidos:

- 1) Mantener casa y oficinas abiertas en todo el país y hacer propaganda a sus principios y programas;
- 2) Realizar reuniones y manifestaciones públicas de acuerdo con la Ley;
- 3) El reembolso por el Estado de sus gastos electorales cuando concurren a las elecciones de acuerdo con lo que establezca la Ley Electoral.

Arto. -- Se pierde la condición y personalidad de los Partidos Político: Por la no concurrencia a las elecciones generales; por no obtener en las elecciones el mínimo de votos exigidos por la Ley Electoral; por sostener y propalar doctrinas contrarias a los principios de instituciones democráticas; por emprender o apoyar movimientos contrarios a la integridad territorial o a la soberanía del Estado."

Asume la Presidencia el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla y la Primera Secretaría el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle.

Sometida a discusión la moción del honorable Diputado Ycaza Tigerino, intervino el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, diciendo: Honorable Señor Presidente, honorable Representación Nacional: He pedido la palabra para adherirme en una forma franca y vigorosa a la propuesta hecha aquí en esta ágora por el doctor Julio Ycaza Tigerino, por considerarla absolutamente justa y sobre todo, oportuna. Un Capítulo con los Partidos Políticos; está de acuerdo con el pensamiento moderno sobre la inserción de las corrientes del pensamiento político, dentro de la Constitución Política de la República, porque ahora, a través del Derecho Constitucional y al forjar las Constituciones Políticas, es que el pensamiento recogido o patrocinado o preconizado por los Partidos Políticos, toma parte en la conducción del Estado; es decir, todas las corrientes de pensamiento en aquello que tengan bueno, y sobre todo democrático para nuestro sistema, debe a mi juicio, insertarse en la Constitución Política de la República, y por eso honorable Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la moción del doctor Ycaza Tigerino, y ade-

más con el proyecto Conservador, que es un modelo de propuesta constitucional porque toda está allí consultado. Así es que me adhiero de una manera franca a la moción Ycaza Tigerino.

En uso de la palabra el honorable Diputado doctor Adolfo González Baltodano, expresó: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: De nuevo creo que sí, yo estaba completamente en la razón en llamar al orden al sabio doctor Ycaza Tigerino; pero realmente, hemos visto cómo sus muchos años en estas lides parlamentarias, no le han dado la ilustración necesaria para venir a sentar cátedra; la verdad es Señor Presidente, que él mismo tuvo que rectificar y ver, cómo era un Capítulo anterior al que se estaba discutiendo, el que se había puesto a discutir. De tal manera, que me voy a referir a su moción, aunque creo que tampoco cabe en este lugar, pues en todo caso sería como un capítulo de la Ley Electoral, por lo que cual me manifesté completamente en contra de la misma, y pido a los miembros de la Representación liberal que también rechacen esa moción.

Intervino el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, diciendo: Señor Presidente, el Título VI yo creo que no debe ser cambiado por otro, sino dejarlo exactamente como está estatuido en el proyecto de la Constitución; acabo de leer en la Mesa Directiva lo que el Diputado Ycaza Tigerino propone que sea el Título VI y no encuentro uno solo de esos artículos que no esté contemplado en la Ley Electoral vigente, que como ya sabemos todos, es también una Ley Constitutiva. Por ese motivo Señor Presidente, y como sería una repetición de ley, yo creo que debemos de mantener el proyecto tal como está, que el Título VI sea el que se refiera al Poder Legislativo y que la moción, que como ya dije, es una repetición de la Ley Electoral, sea desechada y rechazada por esta honorable Asamblea.

El honorable doctor Ramiro Granera Padilla, quien fungía como Presidente, expresó que la Mesa Directiva deseaba para claridad de la discusión, exponerle a la Asamblea que los que habían pedido la palabra para la discusión del capítulo, se encontraban anotados en una lista aparte de los que estaban pidiendo la palabra para la discusión de la moción de crear un nuevo capítulo.

Acto seguido, concedió la palabra al honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro, quien manifestó lo siguiente: Honorable Asamblea: Me parece que la moción presentada por el doctor Julio Ycaza Tigerino es digna de toda consideración, porque los Partidos Políticos son Instituciones. Según como se va a desenvolver el futuro del país, los Partidos Políticos van a tener un resarcimiento o un reembolso de los gastos obtenidos en las próximas elecciones, o cuando las

haya, con una reclamación especial, para que el Gobierno les reembolse lo gastado con un índice determinado de votación; entonces debe haber un principio constitucional, que si reconozca como principio constitucional, el establecimiento de la institución política de los Partidos en Nicaragua. Solamente quiero hacer una observación al proyecto de Capítulo presentado por el doctor Julio Ycaza Tigerino y es, de que no se puede hablar en la Constitución de parcialidades, cuando él habla, "Son Partidos Políticos históricos los que van a votar esta Constitución", y eso no puede ser lógico, el Capítulo debe ser entero y claro como principio constitucional.

Nuevamente, para aclarar la discusión, el honorable Señor Presidente expresó, que si no había inconveniente, se tuviera como base de la discusión, si se aceptaba o no el Capítulo propuesto por el honorable Diputado Ycaza Tigerino, y si se acordaba incluir ese Capítulo, se entraría a discutir el contenido del mismo.

Basado en lo anterior, **el honorable Diputado Ortega Chamorro** finalizó su intervención pronunciándose a favor de que se incluyera el Capítulo antes referido en la Constitución Política.

Intervino el honorable Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola, expresando, que ese capítulo debería ser distribuido entre los honorables Representantes, para ser conocido ampliamente al momento de la discusión.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel, diciendo: Yo estoy de acuerdo con el Señor Presidente de que no puede ahora discutirse ese Capítulo sino la moción en lo general; y en cuanto a la parte filosófica de la admisión o de la inclusión o no, quiero expresar que en esta Asamblea se proclamó hace algunos meses que el Congreso no tenía derecho de inmiscuirse en la organización interna de los Partidos; entiendo pues, que al admitir una moción que trae ese derecho, de inmiscuirse en lo particular de un Partido, se contradecía lo sostenido anteriormente por esta Asamblea, por eso yo estoy en contra de la moción.

El honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano Rivas, intervino manifestando: Honorable Señor Presidente, para contestar las inquietudes del honorable Representante Pasos Montiel, sobre cuál es la razón filosófica; en realidad lo que se quiere es institucionalizar la vida de los Partidos históricos en Nicaragua, esa es la intención y hay que ser franco y confesarlo. En cuanto a las objeciones que hizo mi amigo, el honorable Diputado Hidalgo, de que existen estas disposiciones en otras leyes, entonces podríamos dejar de incluir en la Constitución muchísimas cosas que se pueden poner en leyes secundarias, pero como esto es tan fundamental, pues es la organización política del país, filosófica-

mente y en buena técnica de Derecho Constitucional, lo más probable es que convenga incluirlo en la Constitución, y lo único que puedo decir es que estoy de acuerdo con la moción del honorable Diputado Ycaza Tigerino y que debe de incluirse este Capítulo en la Constitución. Como mi amigo el honorable Diputado González Baltodano pidió a la mayoría votar a favor o rechazar esta propuesta, con igual derecho solicito a la mayoría, que vote para incluirla.

Intervino el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, diciendo: Señor Presidente, en breves palabras me quiero referir a lo que dijo el colega doctor Carlos José Solórzano, y es que cualquier disposición de la Constitución ya no puede ponerse en otra ley, él olvida que la Constitución es una ley sustantiva y que hay leyes secundarias que tienen su matriz precisamente en la Constitución; en cambio la Ley Electoral es una ley constitutiva, es parte de la Constitución y por lo tanto, si ponemos este Título en la Constitución y después ponemos iguales suposiciones en otra ley constitutiva, estamos repitiendo la misma cosa, Señor Presidente. Esta es una aclaración para el Diputado Solórzano.

El honorable Diputado doctor Edgard Paguaga Midence, dijo: Señor Presidente, es para adherirme a la moción del doctor Ycaza Tigerino, con la cual estoy completamente de acuerdo, y para decirme de manera especial a los que pretenden que eso podría incluirse en una Ley Electoral; yo entiendo que no están en lo cierto por cuanto una Ley Electoral de lo que trata es de la materia electoral, e incluir en ella a los partidos, es darles la calidad de partidos electoreros y lo que se persigue es institucionalizarlos en la Constitución para que cumplan con la función que les señala las inquietudes modernas.

El honorable Diputado Presidente doctor Ramiro Granera Padilla, intervino diciendo: Honorable Asamblea, sin dejar de reconocer la buena intención del mocionista e indiscutiblemente un trabajo bastante bien hecho en materia electoral, yo creo que es digno de tomarse en consideración cuando nosotros promulguemos la Ley Electoral, que como muy bien dijo don Luis Felipe Hidalgo, es una ley constitutiva, es decir, es parte de la Constitución; de manera que el Capítulo que él mociona tendremos oportunidad de tomar en consideración sus luces, cuando se elabore la Ley Electoral. Yo creo que el doctor Paguaga Midence está equivocado cuando él dice que la Ley Electoral es una ley electorera, no, en la Ley Electoral se dice cuáles son los partidos, cuáles son los que tienen derecho a ser partido, y cuándo se pierde el derecho de ser partido en la República; es decir, todo lo que dice este Capítulo elaborado por el honorable mocionista, y para mí, que esté aquí o esté en la Ley Electoral, significa que está en la Constitución de la Re-

pública y por lo tanto, tiene una plena garantía en cuanto a su funcionamiento y durabilidad mientras no haya una reforma total o parcial de la Constitución. Por tales razones, yo votaré, muy a mi pesar, en contra de la moción del honorable Diputado Icaza Tigerino.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado Ycaza Tigerino, diciendo: Señor Presidente, honorable Asamblea, en relación con lo que ha dicho el Señor Presidente de la Asamblea y otros Diputados, yo quiero manifestar que, precisamente el fundamento que he traído yo para poner este Capítulo en la Constitución, es que, los Partidos Políticos no son organismos puramente electorales; los Partidos Políticos no funcionan exclusivamente en la época electoral, sino que son instituciones de derecho público que funcionan permanentemente, porque la misma Constitución de la República está hablando de los Partidos Políticos, al decir "El Partido que obtuvo el segundo lugar tendrá tales y tales derechos"; es decir, está hablando de Partidos Políticos al margen de la Ley Electoral, y entonces, no existiendo una definición de Partido Político en la misma Constitución, la Constitución está incompleta porque está pendiente de lo que puede hacer una Ley Electoral, y la Ley Electoral es para fines electorales, lo está diciendo su nombre, y la participación que pueda tener un Partido en el Banco Nacional o en un Ente Autónomo, nada tiene que ver con la cuestión electoral, es una función de partido como institución de derecho público; por eso es aquí donde cabe definir lo que es Partido Político, porque el Partido Político tiene funciones electorales, que están en la Ley Electoral, y funciones de Derecho Constitucional que están fijadas en la Constitución, como es la participación de los partidos de la minoría en todos los Poderes del Estado y las Cortes de Justicia. Qué tienen que ver las Cortes de Justicia en cuestión electoral? Y allí está funcionando el Partido Político. Por eso es que hago lo moción en el sentido de que sea en la Constitución donde se ponga la institucionalización de los Partidos, como institución de derecho público, que funcione tanto en lo electoral como en el resto de lo que disponga la Constitución Política.

Na habiendo más oradores anotados, y habiendo sido ilustrada la honorable Asamblea por las diferentes opiniones externadas por los honorables Representantes que intervinieron en el debate, el honorable Señor Presidente sometió a votación la moción presentada por el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, tendiente a incluir antes del Poder Legislativo, un Título que sería el VI, con el nombre de "Partidos Político".

Siendo los votos visiblemente minoritarios, se rechazó la moción y continuó discutiéndose el CAPITULO I —DE SU CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES, del TITULO VI —PODER

LEGISLATIVO—, que comprende del Arto 127 al 150, inclusive.

Intervino el honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, expresando: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea. Como pienso yo que en el período del Presidente de la República, cuando tratemos del Poder Ejecutivo, debe volverse, a pesar de lo convenido en los pactos, a la fecha que establece la Constitución actualmente, creo completamente necesario, por si la moción que haré, o hará cualquiera otro colega en el Capítulo del Ejecutivo, pasará; que desde ya, el Artículo 128 del Capítulo a discusión, se lea así: "Por derecho propio el Congreso se reunirá ordinariamente en la Capital de la República el **15 de Abril de cada año**, y se le dará... etc." Toda la moción se contrae a cambiar "**15 de Noviembre**" por "**15 de Abril**" que es la fecha que actualmente fija la Constitución de la República. Este período que antes, en las Constituciones anteriores a la del 50, se fijaba en el primero de enero, es decir en el año calendario, fue cambiado en la del 50 porque se pensó y se discutió mucho si era conveniente seguir año calendario o aproximarse al fiscal, y los entendidos en la materia pensaron, que era más fácil que el Presidente electo conociera para el primero de mayo las posibilidades económicas del país y su posible programa de Gobierno, para el año siguiente, y no en Noviembre, que apenas tiene cinco meses de ejercicio fiscal y talvez se conocen tres, lo que hace imposible que el Presidente de la República pueda fundamentar un programa de gobierno para el año siguiente.

El honorable Señor Presidente rogó al mociónista, y de una vez a todos los demás oradores que hicieran mociones, pasarlas por escrito a la Mesa Directiva.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Silvio Mena Cantón

Reg. 4611 - B/U 47092 - Valor: \$ 75.00

No. 17576

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de INGENIERO CIVIL, al señor SILVIO MENA CANTON, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor SILVIO ME-

NA CANTON, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República, y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sr. Remigio J. Sánchez
Reg. 4635 - B/U 47528 - Valor: \$ 75.00
No. 18280

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista al Señor REMIGIO J. SANCHEZ SOLIS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor REMIGIO J. SANCHEZ SOLIS, el Título de CIRUJANO DENTISTA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública por la Ley. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en Especialidad de Ciencias Sociales a Sr. William Huper A.

Reg. 4648 - R/F 47396 - Valor: \$ 75.00
No. 18504

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en la Especialidad de Ciencias Sociales, al señor WILLIAM HUPER ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor WILLIAM HUPER ARGUELLO, el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública por la Ley. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Alejandro Robleto C.

Reg. 4659 - P/U 47399 - Valor: \$ 75.00
No. 13780

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, al señor ALEJANDRO ROBLETO CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor ALEJANDRO ROBLETO CALDERA, el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Junio de mil nove-

cientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita.
Elba Medina G.**

Reg. 4629 - B/U 47552 - Valor: ₡ 75.00

"No. 17926

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de ENFERMERA PROFESIONAL, a la señorita ELBA DEL ROSARIO MEDINA GONZALEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1o. — Extenderle a la señorita ELBA DEL ROSARIO MEDINA GONZALEZ, el Título de ENFERMERA PROFESIONAL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2o. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

**Extiéndese a Sr. Róger A. Pérez N.
Título de Ingeniero Civil**

Reg. 4625 - R/F 47411 - Valor: ₡ 75.00

No. 18420

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de INGENIERO CIVIL, al señor ROGER ANTONIO PEREZ NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor ROGER ANTONIO PEREZ NAVARRETE, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El Presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio del Distrito Nacional

**Apruébase Desarrollo Urbano
Conocido como "Residencial
Las Mercedes Segunda Etapa"**

Reg. 4650 - R/F 47394 - Valor: ₡ 120.00

No. 710

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades

Considerando:

Primero: Que la firma "BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA", desarrolló la Segunda Etapa de la Urbanización "Residencial Las Mercedes", en un área de 121,409.62 Vs.2 situadas entre la primera etapa de la referida Urbanización y la carretera Norte e inscrito su dominio con el No. 48.827 Folios 140 al 142, Tomo 718, en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Departamental,

Segundo: Que el desarrollo mencionado fue efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Urbanizaciones vigente, habiéndose cumplido con todos los requisitos especialmente en lo referente a la garantía de cumplimiento de las obras mínimas de mejoramiento lo cual se efectuó en Fianza No. 80-74 emitida por la "Inmobiliaria de Seguros S. A." y a la donación de las calles y demás áreas de uso público realizada en la escritura pública No. 110 de las 4:05 p. m., del 20 de Diciembre de 1974 autorizadas por el Notario Aracely Matus de Estrada y que se inscribió con el No. 69544, Tomo MCLXXII, Folios 256/270 Asiento 1o. por lo que hace a las calles y con el No. 69545, Tomo MCLXXII, Folios 277/285, Asiento 1o. por lo que hace a las áreas comunales ambos en la Sección de Derechos Reales, Libro

de Propiedades de Registro Público Departamental por lo que se,

Acuerda:

Unico: Para todos los fines de Ley, apruébese el desarrollo urbano conocido como "Residencial Las Mercedes, Segunda Etapa" promovido por Bienes Raíces Sociedad Anónima (BIRSA). Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial a costa de la firma propietaria.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Luis Valle*, Ministro del Distrito Nacional.

1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 4641 — B/U 40392 — Valor ₡ 45.00

Contreras, Falla Castillo y Cia. Ltda., Guatemala, mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

"N A I S"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4652 — B/U 40059 — Valor ₡ 90.00

Delicia, S. A., San Salvador, El Salvador, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"N U C I T A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4636 — B/U 47617 — Valor ₡ 45.00

F. Javier Castellanos, Guatemala, Guatemala, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"G E R I A B E — H 3"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4627 — B/U 47363 — Valor ₡ 45.00

Eli Lilly and Company, Indianápolis, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"C I N O B A C"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4630 — B/U 47472 — Valor ₡ 45.00
J. Jaime Bengoechea Delgadillo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marcas fábrica:

"A N D R O L" "S U P L E T I O N"
"G L U T A R G I N" "B E N - L I T A L"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4632 — B/U 39044 — Valor ₡ 90.00

Desarrollo Industrial Nicaragüense, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clase: 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4633 — B/U 39045 — Valor ₡ 90.00

Desarrollo Industrial Nicaragüense, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



"R O N A N E J O" Etiqueta

Clase: 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4628 — B/U 47362 — Valor ₡ 90.00

The Northern Trust Company, Chicago, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca servicio:

"N O R T H E R N T R U S T"

PARA: Distinguir y proteger: Servicios bancarios en general, servicios de crédito personal y corporativo y servicios de títulos mercantiles.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. N° 4553 — B/U 39576 — Valor ₡ 30.00
ICI America Inc., domiciliada en Wilmington, E.U.A., mediante apoderado solicita reposición marcas:

"DARCO" Dibujo N° 8,131
 "DIBUJO GLOBO" N° 11,825
 "ATLOX" N° 12,859
 Traspasadas 6 Diciembre 1972.
 Todas clase 8.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 D. N., 20 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4554 — B/U 39575 — Valor \$ 30.00
 Paul Jackes Krug, domiciliada en Reims, Francia, mediante apoderado solicita reposición marca:
 "CHAMPRGNE PRIVATE CUVEE"
 Etiqueta N° 6,010
 Clase: 50.
 Renovada 28 Mayo 1969.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 D. N., 20 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4555 — B/U 39574 — Valor \$ 30.00
 N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken, domiciliada en Amsterdam, Holanda, mediante gestor oficinas solicita reposición marcas:
 "CYCLOPASMOL" N° 18,565
 Clase: 5.
 "DISIPAL" N° 18,566
 Clase: 5.
 Registrada 6 Noviembre 1968.
 "CYCLOPASMOL" N° 23,935
 "DISIPAL" N° 23,936
 Ambas Clase 9.
 Registradas 17 Febrero 1971.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 22 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4556 — B/U 39573 — Valor \$ 45.00
 Socony Mobil Oil Company, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:
 "MOBILKOTE" N° 8,448
 "MOTREX" N° 8,443
 Renovada 6 Agosto 1964.
 "PROREX" N° 8,609
 Todas Clase 18.
 N° 8,610
 Clase: 8.
 Renovadas 7 Septiembre 1966.
 "TUREX" N° 8,446
 Renovada 6 Agosto 1966.
 "DELVAC" N° 7,710
 Renovadas 6 Agosto 1964.
 "DIBUJO ESCUDO" N° 8,757
 Renovada 26 Enero 1967.
 "MOBIL" N° 8,413
 "MOBILCER" N° 8,445
 Todas clase 18.
 "MOBIL" N° 8,412
 Renovadas 6 Agosto 1966.
 Clase: 8.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 22 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4557 — B/U 39572 — Valor \$ 30.00
 Batchelors Foods Limited, domiciliada Shef-

field, Inglaterra, mediante apoderado solicita reposición marcas:
 "BONELLA" N° 14,945
 "VESTA" N° 14,946
 Registradas 26 Noviembre 1965.
 "ROYCO" N° 16,730
 Registrada 28 Julio 1967.
 "TREND" N° 17,313
 Registrada 23 Diciembre 1967.
 "BATCHELORS" N° 20,016
 Registrada 12 Marzo 1969.
 Todas clase 49.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 22 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4558 — B/U 39571 — Valor \$ 30.00
 Riviana Foods Inc., domiciliada Houston, E. U. A., mediante apoderado solicita reposición marca:
 "CHEVRON RIVIANA" Etiqueta N° 19,730
 Clase: 49.
 Registrada 11 Febrero 1969.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 D. N., 20 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4559 — B/U 39570 — Valor \$ 30.00
 Anstalt Fur Zellforschung, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, mediante apoderado solicita reposición marca:
 "ZELLAFORT" N° 20,008
 Clase: 9.
 Registrada 12 Marzo 1969.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 D. N., 20 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4560 — B/U 39569 — Valor \$ 30.00
 Societe Rhovyl, domiciliada Paris, Francia, mediante gestor oficinas solicita reposición marcas:
 "RHOVYL" N° 8,918
 Clase: 42.
 N° 8,919
 Clase: 45.
 N° 8,920
 Clase: 46.
 "THERMOVYL" N° 8,921
 Clase: 42.
 N° 8,924
 Clase: 45.
 N° 8,925
 Clase: 46.
 Renovadas 24 Mayo 1967.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 22 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4561 — B/U 39568 — Valor \$ 30.00
 USM Corporation, domiciliada Massachusetts, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:
 "DIBUJO ANILLO ACANALADO"
 N° 25,710 Clase 15
 N° 25,709 Clase 5
 N° 25,708 Clase 8
 N° 25,707 Clase 26
 N° 25,706 Clase 24

Nº 25,711 Clase 42
 Registradas 11 Mayo 1972.
 Avisos publicados Gacetas Nos. 50, 59, 67 de 1972.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío. 1

Reg. Nº 4593 — B/U 40162 — Valor ₡ 45.00
 Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita reposición marcas:
 "CETRA" Nº 14,252

Clase: 26.
 "DIBUJO DE UN MUNEKO" Nº 14,253
 Registrada 28 Abril 1965.

"ESMERALDA" Nº 14,262
 "CETRA" Nº 14,263

Registradas 30 Abril 1965.
 "SUPERSUEÑO" Nº 14,272

Registrada 6 Mayo 1965.
 "NAPOLI" Nº 14,277

Registrada 7 Mayo 1965.
 Todas Clase 35.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío. 1

Nombre Comercial

Reg. Nº 4660 — B/U 47393 — Valor ₡ 60.00
 La Nación, S. A., San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:
 "LA NACION, S. A."

PARA: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado a venta impresos, publicaciones, revistas, diarios o periódicos y publicaciones en general.*

Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Venta de Patentes

Reg. Nº 4640 — B/U 40393 — Valor ₡ 60.00
 Sigüientes firmas, por mi medio, ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:
Farbenfabriken Bayer AG, ahora Bayer AG:

Nº 1,628.—"PROCEDIMIENTO PREPARACION N-ACIL-DIALQUILAMINO".
 Nº 1,883.—"PROCEDIMIENTO PREPARACION W.CIANOALQUILCARBAMIL - BEN-CIMIDAZOLES".

Nº 1,570.—"COMPOSICIONES HERBICIDAS".
Beacon Manufacturing Company

Nº 1,522.—"TELA SIN TRAMAR MEJORADA PARA COBERTORES".
 Managua, D. N., 25 Julio 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado. 3 1

Reg. Nº 4610 — B/U 46934 — Valor ₡ 30.00
 Colgate Palmolive Company, ofrece venta de Derechos de Patente:

Nº 1637.—"PREPARACION DENTIFRICA y Nº 1814.—"PRODUCTO NUEVO PARA LA HIGIENE DENTAL".

Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alejandro Carrión. 2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. Nº 4664 — B/U 16521 — Valor ₡ 15.00
 Tres tarde, quince Agosto, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Pedro Guevara a Berta Flores.
 Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil, Masaya, veinticuatro Julio setenticinco. — Eduardo Molina. 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4566 — B/U 40433 — Valor ₡ 135.00
 Diez a.m., diecinueve de Agosto corriente año, subastaráse inmueble urbano, situado esta ciudad,

segunda calle, entre Sexta y Séptima Avenida Noreste, sigüientes linderos: Oriente, Martha Cajina; Oeste, Paulina Castro; Norte, Isabel Cajina; y Sur, calle enmedio. Inscrito Número 2,013, Tomo 24, Folio 35, Asiento 7º, Registro Público Managua.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A. a Elías Jacobo Aquel por medio de Sucesora María Abdalah de Aquel.

Base subasta: Cuatro Mil Córdoba, estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinticinco Julio, mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan-Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Leonel Romero S., Secretario. 3 3

Reg. Nº 4606 — B/U 21580 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, Agosto dieciséis, subastaráse rústica jurisdicción San José, este Departamento, quince manzanas superficie, lindante: Oriente, Agapito Chavarria; Poniente y Norte, Rolando Buitrago; Sur, Andrés Loálsiga.

Ejecuta: Bruno Joaquín Chavarria a Petronila Chavarria Chavarria.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense pasturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, treintuno Julio, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario. 3 3

Reg. Nº 4605 — B/U 21579 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, dieciséis Agosto próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo Microbús marca Nissan, tipo pasajero, color rojo y blanco, chasis 80342, motor 354913, cuatro cilindros.

Avalúo: Treintiún mil quinientos Córdoba.

Ejecuta: Juliana viuda de Solano a Luis Lozano Téllez.

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, veintuno Mirand. — J. Guzmán G., Srío. — Es conforme: J. Guzmán G., Secretario. 3 3

Reg. Nº 4596 — R/F 17706 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintiséis Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, lote terreno situado orillas pueblo San Isidro, este Departamento, dos manzanas extensión, con huertas de regadillo, casa habitación, pozo agua potable, motores eléctricos y otras mejoras, lindante: Oriente, Juan Mayorga; Occidente, Rafael Torres; Norte, Oneciforo Cruz; Sur, Adán Mongrío y Alfredo Gutiérrez.

Ejecuta: Banco de América a Sergio Cuadra Rivera, María Magdalena Castillo de Cuadra y

Felicitas Castillo Valle.

Base: Veinte mil córdobas, intereses y costas.
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Matagalpa, veintiocho Julio, mil novecientos setenta y tres.
— Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. N° 4668 — B/U 47547 — Valor ₡ 1,864.00

El día 17 Agosto de 1975, a partir de las 8.00 a.m. en la Casa del Obrero de la ciudad de Managua, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR rematará el mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas en la ciudad de Granada, a favor del MONTE DE PIEDAD.

Las personas que deseen hacer postura en esta subasta, pueden presentarse a la Casa del Obrero, donde serán oídas y atendidas conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
14877	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla 20 grs.	₡ 128.40
14937	1 Anillo p/verde, 1 anillo de p/roja 7 grs.	42.80
14947	1 Anillo p/roja 19 grs.	117.70
14953	1 Puls. ch. c/dije de med. 1 anillo c/p/roja, 1 cordoncito tejido en m/e, 1 par de argollas de media luna 34 grs.	214.00
14964	1 Cordón tejido c/dije de med. de 1 cara y calada 35 grs.	214.00
14969	1 Par de argollas 4grs.	21.40
14981	1 Esclava martillada con las inic. H. E. Z 34 grs.	214.00
14985	1 Cordoncito retorcido s/dije 12 grs.	74.90
15043	1 Pulsera de corozo c/dije de med. 1 cadena c/dije de cantarito 32 grs.	203.30
15062	1 Pulsera tejida s/dije 34 grs.	128.40
15097	1 Cadena d/dije de med. 2 anillo diferentes 15 grs.	85.60
15142	1 Brazaletes liso c/dije en for. de flor c/una p/azul 24 grs.	149.80
15155	1 Pulsera de recitos s/dije y c/la cadena de seg. reventada 30 grs.	149.80
15159	1 Pulsera de conchita s/dije, 2 esclavitas ch. 30 grs.	149.80
15174	1 Cordón chino c/dije de medalla 12 grs.	74.90
15200	2 Cordones diferentes 20 grs.	128.40
15201	1 Par de chapas de coral 7 grs.	42.80
15205	1 Cordón chino con medalla 21grs.	128.40
15239	2 Anillitos diferentes, 1 cordón cuadrado c/dije de med.	
15257	1 Cordón cuadrado c/medalla 15 grs.	85.60
15263	2 Anillos diferente, 1 par de chapas p/negra, 1 par de patacones 10 grs.	64.20
15296	1 Par de chapas p/roja 1 prendedor c/nombre/Madre Quer. 7 grs.	42.80
15320	1 Anillo de meseta, 1 cordón cuadrado s/dije, 1 par de chapas de moneditas, 7 grs.	32.40
15337	1 Cadena c/medalla, 13 grs.	64.20
15402	1 Cordoncito cuadrado c/dije de/medalla, 9 grs.	42.80
15416	1 Pulsera tejida s/dije, 31 grs.	171.20
15424	1 Cordoncito ch. c/medalla y dije, 12 grs.	74.90
15474	1 Anillo c/p/roja, 5 grs.	32.10
15541	1 Cadena c/dije en for. de corazón c/p/celeste, 1 anillo piedra morada, 18 grs.	117.70
15550	1 Cordoncito cuadrado c/dije de med., 1 anillo c/ una perla, 7 grs.	42.80
15631	1 Par de argollitas, 1 esclava N° 8, 10 grs.	53.50
15650	1 Cordón chino c/dije de medalla, 19 grs.	177.70
15660	2 Cordones diferentes, 1 anillo p/roja, 20 grs.	128.40
15668	1 Cordón chino c/dije de med., 20 grs.	128.40
15682	2 Cordones diferentes, 1 esclava ch., 4 anillos diferentes, 24 grs.	107.00
15711	1 Esclava martillada s/inic., 1 anillo p/celeste, 10 grs.	64.20
15789	1 Pulsera china c/dije de medalla en m/e., 19 grs.	117.70
15839	1 Anillo p/roja rajado, 5 grs.	32.10
15852	2 Pares de chapas diferentes, 1 par de patacones, 7 grs.	42.80
15856	1 Anillo labrado, 1 par de argollas de pelotas, 5 grs.	32.10
15895	1 Cordón ch. c/medalla y p/celeste, 23 grs.	128.40
15907	1 Pulsera tejida c/dije en forma de cuchillo, 37 grs.	171.20
15958	2 Anillos diferentes, 9 grs.	53.50
15977	1 Cordón cuadrado s/dije, 1 par de chapas c/cinco palitos cada una, 10 grs.	64.20
15997	1 Cordón chino c/dije de medalla, 17 grs.	107.00
16001	1 Anillo piedra roja, 9 grs.	53.50
16013	1 Dije de medalla de dos caras s/argolla, 1 cordón chino s/dije, 20 grs.	128.40
16016	1 Pulsera de lacitos s/dije, 29	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	grs.	160.50	16917	1 Pulsera china s/dije, 17 grs.	106.00
16101	1 Pulsera china c/rositas en-medio, 30 grs.	192.60	17046	1 Cordoncito cuadrado c/dije de med., 1 par de chapas c/cuenta verde celste, 10 grs.	63.60
16108	1 Cordón chino c/dije de medalla de dos caras, 22 grs.	139.10	17132	1 Cordón cuadrado c/medalla, 5 grs.	21.20
16130	1 Anillo de mujer p/verde, 4 grs.	21.40	17228	1 Anillo labrado, 1 par de chapas colgar c/In. p/verde, 1 esclavita china c/inic. R.A.C., 14 grs.	84.80
16131	1 Pulsera Nº 8 c/dije de medalla de oro bajo, 10 grs.	64.20	17329	3 Anillos diferentes, 1 par de chapas c/p. verde-celeste, 20 grs.	127.20
16140	2 Cordones diferentes, 14 grs.	74.90	17341	1 Esclavita martillada c/nombre Jazmina c/dije de/med., 10 grs.	63.60
16202	1 Anillo p/azul, 1 par de chapas c/cuentas negras, 5 grs.	21.40	17358	1 Par de argollas labradas media-luna, 2 anillos diferentes, 14 grs.	84.80
16209	1 Par de chapas en forma de cartucho, 1 par de argollas labradas, 6 grs.	42.80	17375	1 Cordón cuadrado c/dije de monedita de dos pesos, 8 grs.	53.00
16215	1 Cadena c/dije de crucifijo, 1 anillo p/negra, 15 grs.	85.60	17380	1 Anillo piedra roja, 18 grs.	116.60
16220	2 Cadenas diferentes, 2 pares de argollitas diferentes, 25 grs.	149.80	17392	1 Cordón tejido c/siete corales y s/dije, 10 grs.	63.60
16223	1 Cadena c/dije de crucifijo, 7 grs.	42.80	17419	1 Anillo piedra café, 10 grs.	63.60
16230	1 Cordón ch. c/dije de med., 1 par de argollas lisas, 1 anillo p/roja, 40 grs.	256.80	17455	4 Anillos labrados, 17 grs.	95.40
16235	1 Cordón cuadrado s/dije, 9 grs.	32.10	17507	1 Cordón chino c/dije de medalla, 19 grs.	106.00
16325	2 Esclavas diferentes, 1 cordón cuadrado c/dije de med., 25 grs.	117.70	17509	1 Anillo p/celeste, 15 grs.	74.20
16337	1 Aro labrado, 1 dije de crucifijo, 1 dije p/morada, 11 grs.	53.50	17511	2 Anillos diferentes, 1 cordón tejido c/piezas en for. de S. 15 grs.	84.80
16400	1 Pulsera ch. c/dije, 1 par de chapas, 1 anillo p/rosada, 22 grs.	107.00	17517	1 Rosario c/cruz, 1 pulsera tejida c/seis dijes de corazones, 50 grs.	318.00
16413	1 Anillo piedra morada, 17 grs.	107.00	17603	1 Cordón cuadrado s/dije, 5 grs.	31.80
16649	1 Esclava ch. 1 par de chapas p/rojas, 9 grs.	64.20	17619	1 Pulsera tejida s/dije, 30grs.	190.80
16674	1 Anillo labrado, 4 grs.	21.40	17645	1 Cordón chino c/dije de águila, 30 grs.	190.80
16680	1 Anillo de graduación de 1969, p/morada, 12 grs.	74.90	17715	1 Cadena en m/e. c/dije de crucifijo, 12 grs.	72.80
16688	1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs.	128.40	17722	1 Anillo de meseta c/ 7 piedras, 1 cadena c/dije de med. 7 grs.	41.60
16706	1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs.	107.00	17752	1 Anillo piedra roja, 7 grs.	31.20
16763	1 Cordón ch. c/medalla del Corazón de Jesús y la Virgen del Carmn, 1 anillo p/roja, 24 grs.	127.20	17775	1 Cordón cuadrado c/dije de med. rellena, 10 grs.	62.40
16801	1 Dije de medalla de una cara en m/e., 1 cordón cuadrado, 1 par de chapas p/verdes, 14 grs.	84.80	17789	1 Par de argollas, 2 anillos diferentes, 12 grs.	62.40
16831	1 Cordoncito cuadrado c/dije de medalla, 9 grs.	53.00	17809	2 Anillos diferente, 1 cadenita c/eslabones y perlas s/dije, 20 grs.	104.00
16869	2 Cordones cuadrados c/dije de medalla, 34 grs.	212.00	17851	1 Cordón chino c/dije de/med. está reventado, 25 grs.	135.20
16899	1 Esclava Nº 8, 3 anillos diferentes, 1 dije de crucifijo, 25 grs.	159.00	17949	1 Anillo de graduación del Inst. Nac. de Oriente, año 1970, c/una p/amarilla, 15 grs.	93.60
			17956	1 Cordón cuadrado c/dije p/celeste, 15 grs.	72.80
			17969	1 Cadena c/dije de/med. de dos caras, 10 grs.	62.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
17980	2 Anillitos de meseta, 1 par de argollas de pelotas, 1 esclava china y m/e., 7 grs.	41.60	18826	1 Anillo de varón p/roja, 20 grs.	123.60
17997	1 Par de chapas de cartuchos, 1 cadena c/dije de/med., 20 grs.	124.80	18849	1 Cordón cuadrado s/dije, 10 grs.	61.80
18048	1 Anillo de oro amarillo c/una p/dé onix y un brillante c/dos inic. en oro blanco (c/avalúo), 6 grs.	156.00	18884	1 Par de argollas de pelotas, 5 grs.	30.90
18099	1 Cadena c/dije de/med., 3 anillos diferentes, 1 par de chapas de rositas, (una chapa querada), 1 cadena m/e., 10 grs.	41.60	18893	1 Cordón chino c/med., 1 anillo, de meseta, 25 grs.	113.30
18219	1 Anillo de meseta (rajado), 5 grs.	31.20	18903	1 Esclava china, 2 anillos diferentes, 15 grs.	92.70
18276	1 Esclavita china, 1 par de chapas cuentas color salmón, 1 cordón cuadrado c/dije de medalla, 10 grs.	62.40	18919	1 Cordón chino c/dije de/med. en m/e., 10 grs.	61.80
18321	2 Cordones diferentes, 10 grs.	62.40	18920	4 Anillos diferentes, 1 de chapas de pelotas, 1 cordón cuadrado c/cuentas color salmón, 20 grs.	123.60
18332	1 Pulsera de piezas s/dije en m/e. c/nombre Flor, 10 grs.	62.40	18933	2 Esclavitas chinas, 2 anillitos diferentes, 10 grs.	61.80
18338	1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 5 grs.	31.20	18938	1 Pulsera calada c/dije, 22 grs.	123.60
18381	1 Pulsera china s/dije, 1 par de chapas cuentas celeste, 8 grs.	41.60	19116	1 Anillo en forma de corona c/piedritas rojas, 8 grs.	51.50
18392	2 Anillos de meseta, 5 grs.	31.20	19134	1 Cordón cuadrado c/dije de buda de plástico, 22 grs.	103.00
18508	1 Cadena martillada s/dije, 1 dije de/med., 17 grs.	93.60	19140	1 Cordoncito cuadrado c/dije de perla, 3 anillos diferentes 14 grs., 1 gacilla	82.40
18523	2 Anillos de mesetas, 10 grs.	62.40	19152	1 Anillo piedra morada, 12 grs.	72.10
18538	1 Par de argollas, 1 esclava china, 1 anillo s/p., 10 grs.	52.00	19171	1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 1 anillo p/ver., 12 grs.	72.10
18554	1 Par de chapas piedra roja, 5 grs.	31.20	19179	1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs.	123.60
18591	1 Pulsera de lacito s/dije, 24 grs.	123.60	19257	1 Cadena c/dije de crucifijo, 11 grs.	61.20
18599	1 Anillo p/morada, 10 grs.	51.50	19318	1 Par de chapas p/celeste, 5 grs.	30.60
18613	1 Par de chapas c/dos piedras rosadas cada una, 1 cordón cuadrado en m/e. c/dije de med. de dos caras, 15 grs.	72.10	19365	1 Cordón chino c/dije de med., 1 dije de med., 25 grs.	132.60
18735	1 Pulsera de palomitas c/dije de/med., 1 anillo p/roja, 35 grs.	216.30	19369	1 Esclava martillada c/un águila en el centro, 30 grs.	183.60
18752	1 Esclava martillada s/trabador y c/inic. M. L.M., 1 cordón cuadrado c/dije de medalla, 10 grs.	61.80	19414	1 Pulsera china s/dije, 17 grs.	102.00
18762	1 Cadena c/dije de/med., 2 anillos diferentes, 8 grs.	51.50	19476	1 Cordón chino c/dije de medalla, 17 grs.	102.00
18767	1 Cordón cuadrado s/dije, 15 grs.	92.70	19487	1 Esclava china, 2 anillos diferentes, 14 grs.	85.80
18782	1 Anillo de graduación, 1 par de chapas, 17 grs.	72.10	19635	1 Cadena s/dije reventada, 1 anillo en forma de rosa c/cuenta anaranjada, 1 par de chapas de cartucho, 11 grs.	51.00
18815	1 Pulsera calada c/las/inic. E. M. s/dije, 1 anillo p/rosada, 10 grs.	61.80	19700	1 Pulsera de conchitas c/dije de cuentas verde, 34 grs.	204.00
18822	1 Anillo c/piedra azul claro, 3 grs.	20.60	19733	1 Cordón cuadrado c/crucifijo, 1 anillo p/verdecita, 9 grs.	51.00
			19735	2 Anillos piedra rojas, 12 grs.	61.20
			19899	1 Par de argollas, 1 anillo p/rosada, 10 grs.	60.60
			19937	1 Pulsera de palmita s/dije, 13 grs.	50.50
			19953	1 Esclava china, 9 grs.	50.50
			20023	1 Pulsera entrelazada s/dije, 20 grs.	101.00
			20050	1 Cordoncito cuadrado s/dije,	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	5 grs.	30.30		grs.	70.70
20056	1 Anillo de meseta c/inic. M. R., 5 grs.	30.30	20859	1 Anillo labrado, 4 grs.	20.00
20103	1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs.	121.20	20908	1 Cadena en m/e. c/med., 1 anillo de meseta, 9 grs.	30.00
20142	1 Anillo de meseta, 10 grs.	60.60	20951	1 Anillo de graduación de 1969, 17 grs.	100.00
20150	1 Anillo piedra roja, 5 grs.	30.30	21012	1 Pulsera Nº 8 s/dije, 17 grs.	100.00
20152	1 Anillo liso, 3 grs.	20.20	21085	1 Anillo de meseta, 6 grs.	40.00
20196	1 Cordón chino c/medalla, 20 grs.	90.90	21104	1 Anillo p/celeste, 1 par de chapas c/cuentas color salmón, 6 grs.	30.00
20225	1 Cordón chino c/dije de medalla, 27 grs.	161.60	21105	1 Cadena de rueditas c/dije de medalla, 8 grs.	40.00
20226	1 Anillo piedra azul, 14 grs.	80.80	2112	1 Cordón chino c/crucifijo, 14 grs.	70.00
20227	1 Cadena c/die de cerdo, 1 anillo liso quebrado, 2 dijes de medalla, 9 grs.	50.50	21118	1 Pulsera china s/dije en m/e., 1 dije de med. s/argolla, 1 anillo labrado, 21 grs.	120.00
20229	1 Anillo piedra roja, 19 grs.	111.10	21135	1 Par de argollas, 1 pulsera de piezas s/dije en m/e., 7 grs.	40.00
20230	1 Anillo piedra blanca, 17 grs.	101.00	21246	1 Cordón chino c/dije de medalla, 15 grs.	90.00
20290	1 Pulsera de corozo s/dije, 20 grs.	111.10	21268	1 Cordón cuadrado s/dije, 1 anillo p/roja, 12 grs.	70.00
20304	1 Esclava Nº 8, 16 grs.	60.60	21271	1 Anillo de graduación de 1971, 1 anillo c/una perla, 14 grs.	80.00
20316	1 Esclava Nº 8, 3 anillos diferentes, 1 par de chapas de cantaritos, 15 grs.	90.90	21292	1 Anillo de p/roja, 1 par de argollas, 1 par de chapas de cántaro, 8 grs.	40.00
20367	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 20 grs.	121.20	21343	1 Brazaletes liso s/dije, 15 grs.	60.00
20405	1 Anillo de graduación de 1969, del Inst. Nac. de Oriente, 15 grs.	90.90	21365	5 Anillos diferentes, 1 esclavita china, 18 grs.	100.00
20488	1 Cadena c/die de medalla, 10 grs.	60.60	21444	1 Anillo liso, 6 grs.	30.00
20514	1 Anillo de meseta c/inic. E. G. 9 grs.	50.50	21457	1 Pulsera china c/p/azul s/dije, 22 grs.	130.00
20523	1 Anillo p/celeste, 5 grs.	30.30	21527	1 Cadena martillada c/dije de med., 1 cordón cuadrado s/dije, 20 grs.	120.00
20535	4 Pares de chapas diferentes, 10 grs.	60.60	21529	1 Dije de cruz, 1 anillo labrado, 7 grs.	40.00
20537	2 Anillos diferentes, 1 cadena c/dije de crucifijo, 9 grs.	50.50	21557	1 Cordón chino c/dije de piedra roja, 17 grs.	100.00
20538	1 Cadena c/dije de corazón en m/e., 1 par de chapas chiquitas de pelotitas, 5 grs.	30.30	21576	1 Dije de cacho, 2 prendedores diferentes, 2 medallitas, 2 anillos diferentes, 27 grs.	160.00
20564	2 Anillos diferentes, 5 grs.	30.30	21579	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 20 grs.	120.00
20605	1 Cordón chino c/dije de crucifijo, 20 grs.	121.20	21580	1 Cordón cuadrado c/dije c/una/p/verde, 32 grs.	190.00
20616	1 Esclavita martillada c/un nombre, 14 grs.	80.80	21597	1 Cadena martillada c/dije de med. de una cara, 1 anillo de varón piedra roja, 24 grs.	140.00
20684	1 Cordón cuadrado c/dije de una perla, 7 grs.	40.40	21636	1 Cordón cuadrado c/dije de med. de una cara, 10 grs.	60.00
20692	1 Brazaletes en m/e. s/dije, 12 grs.	60.60	21650	1 Esclava martillada c/inic., 1 anillo p/roja, 1 par de chapas de colgar piedras azules, 19 grs.	110.00
20693	1 Pulsera tejida c/dije de/med. c/una/p/celeste, 26 grs.	90.90	21712	1 Pulsera c/cuentas celeste y blanca y una pelota de oro,	
20731	1 Cadena s/dije, 1 anillo de meseta c/inic., 12 grs.	70.70			
20733	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	30.30			
20767	1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 2 anillos diferentes, 12 grs.	70.70			
20783	1 Brazaletes liso c/dije de medalla, 10 grs.	60.60			
20819	1 Cadena c/dije de crucifijo, 14				

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	1 anillo piedra verde, 15 grs.	70.00		dón cuadrado c/dije de/	
21764	1 Cordón chino c/dije de crucifijo, 1 anillo p/negra, 14 grs.	80.00	22868	med., 15 grs.	89.10
21772	1 Anillo c/piedra roja, 5 grs.	30.00	1	Cordón c/dije de medalla,	
21803	1 Pulsera Nº 8 s/dije y s/cadena de seg., 7 grs.	40.00	20	grs.	118.80
21806	Par de argollas de pelotas, 5 grs.	30.00	22963	1 Cordón chino c/dije de/med.	
21844	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 24 grs.	140.00	de dos caras, 34 grs.	198.00	
21949	1 Cordón chino c/dije de medalla, 34 grs.	158.40	22999	1 Cordón chino c/dije de/med.	
21987	1 Cadena c/dije de medalla, 11 grs.	59.40	de una cara, 22 grs.	128.70	
22006	1 Cordón cuadrado en m/e. c/dije de medalla de dos caras, 7 grs.	39.60	23009	1 Anillo piedra roja, 5 grs.	29.70
22088	1 Par de chapas de media luna labradas, 1 esclavita china c/inic., 8 grs.	39.60			2 1
22145	1 Pulsera de lacitos s/dije, 30 grs.	178.20			
22158	1 Anillo piedra verdecita, 4 grs.	19.80			
22215	1 Cadena martillada c/dije de crucifijo, 17 grs.	79.20			
22243	1 Cordón cuadrado c/dije de crucifijo, 2 anillos diferente, 13 grs.	69.30			
22253	1 Cordón cuadrado c/dije de/med., 1 anillo de varias carreras y dos corazones, 12 grs.	69.30			
22391	1 Anillo piedra roja, 5 grs.	29.70			
22465	1 Cordón cuadrado c/dije de signo, 15 grs.	89.10			
22519	1 Cadena martillada en m/e. c/dije de crucifijo, 1 anillo de meseta c/inic. A. E., 18 grs.	89.10			
22561	1 Cordón chino c/dije de/med. de una car, 30 grs.	178.20			
22576	6 Anillos distintos, 1 cadena c/dije de/med. en m/e., 20 grs.	118.80			
22578	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 5 grs.	29.70			
22579	1 Cordón chino c/dije de medalla, 12 grs.	69.30			
22604	2 Esclavas distintas, 1 anillo p/roja, 1 par de argollas de pelotas, 20 grs.	99.00			
22631	1 Prensa corbata c/una daga, 25 grs.	148.50			
22632	1 Cordón chino c/dije de/med. de una cara, 15 grs.	89.10			
22644	2 Cordones cuadrados c/dijes de/med., 17 grs.	99.00			
22706	1 Pulsera china s/dije, 14 grs.	79.20			
22708	1 Anillo piedra verde, 7 grs.	39.60			
22768	1 Anillo labrado, 1 anillo de perlas, 10 grs.	59.40			
22806	1 Pulsera china s/die, 1 cor-				

Títulos Supletorios

Reg. Nº 4533 — B/U 14863 — Valor \$ 45.00
Antonio Martínez Aguilar, solicita supletorio casa solar, Pueblo Nuevo. Norte, Sur, Este, Pastor Midence; Oeste, camino real Pueblo Nuevo, Limay.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Julio, mil novecientos setenticinco. — Justo E. Medrano, Secretario.

3 1

Reg. Nº 4537 — B/U 40512 — Valor \$ 135.00

Manuel Contreras Martínez, solicita título supletorio predio urbano situado en comarca Nejapa, dos manzanas y media aproximadamente, lindante: Norte, Juana Flores; Sur, camino de Chiquilistagua e Industrias Porcinas de Nicaragua; Este, propiedad de Ester Conrado y Oeste, Emilio Deigado.

Valorado: Seis mil córdobas.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos setenticinco. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. Nº 4544 — B/U 14898 — Valor \$ 45.00

Sandra Osegueda Camas, solicita supletorio casa solar esta ciudad. Oriente, calle occidental río Estelí; Norte, Balbina Meneses; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticinco Julio, mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 4545 — B/U 14897 — Valor \$ 45.00

Jesús González Morales, solicita supletorio, seis manzanas, jurisdicción Pueblo Nuevo; Oriente, Róger Maradiaga; Poniente, Tranquillino Espinoza; Norte, Doroteo Espinoza; Sur, Auxiliadora Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticinco Julio, mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar E., Secretaria.

3 1

Reg. No. 4546 — B/U 14893 — Valor \$ 45.00

Gabriel Rivera Zeledón, solicita supletorio cien manzanas jurisdicción Pueblo Nuevo. Norte, Julio Rodríguez; Sur, Elvira Guerrero; Este, Secundino González; Oeste, Sucesión López.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Julio mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4568 — B/U 14684 — Valor \$ 45.00

Nimia Corrales de Espinosa, solicita supletorio casa solar Limay: Oriente, Ernestina Cruz; Occidente, Evarista Cruz; Norte, Tomás González; Sur, Escuela Mixta.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estell, veintiséis Junio mil novecientos setentecinco. — Hugo Ter-cero.

3 1

Reg. N° 4572 — B/U 886693 — Valor \$ 45.00
Luis Hernández Cerda, solicita supletorio rús-tica, La Concepción. Oriente, Ricardo Martínez; Poniente, Norte, Francisco Sara; Sur, Carretera. Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, seis Octubre, se-tenticuatro. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 1

Reg. N° 4574 — B/U 5096 — Valor \$ 90.00
Manuel Ignacio Pérez Mayorga, solicita Título supletorio predio rústico situado comarca El Va-lle, jurisdicción Posolatega, cinco manzanas, ter-reño propio, lindante: Norte, José María Sarria; Sur, carretera León-Chinandega enmedio; Luisa Pérez; Oriente, camino Argelia enmedio, Ame-lia Vargas; Occidente, Concepción y José Mayor-ga, cerco enmedio.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Julio quince, mil novecientos setentecinco. — Lea Ri-veralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4579 — B/U 16139 — Valor \$ 45.00
Ricardo Gaitán Vivas solicita supletorio urba-no, seiscientas varas. Oriente, Cirilo Gaitán, ca-mino; Poniente, Elia Arias; Norte Emma Ló-pe; sur, Mercedes Arias.

Opónganse.

Juzgado Local, Nandasmo, dieciocho Mayo, mil novecientos setentecinco. — M. García, Srio.

3 1

Reg. N° 4582 — B/U 10013 — Valor \$ 90.00
Héctor Herrera González, solicita supletorio rústico, finca Santa Marta, Jicaro, linderos: Nor-te y Occidente, Isidoro López; Sur y Oriente, Manuel Paz, Dieciséis Manzanas.

Opónganse interesados, término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotl, dieciocho Ju-lio, mil novecientos setentecinco. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4583 — B/U 16124 — Valor \$ 45.00
Mercedes Arias solicita supletorio urbano, sei-cientas varas. Oriente, Cirilo Gaitán Camino; Poniente, Elia Arias; Norte, Emma López; Sur, Rastro Público.

Opónganse.

Juzgado Local, Nandasmo, Mayo, mil nove-cientos setenta y cinco. — M. García Sánchez, Secretario.

3 1

Reg. N° 4584 — B/U 5161 — Valor \$ 45.00
Lucilo Lara Zamora, solicita supletorio solar rústico. Poniente José Mántica Berio; Nororien-te, Río Acome; Sur, Playa Municipio.

Opónganse.

Juzgado Local. Chinandega, veintiuno Julio, mil novecientos setentecinco. — Julio Villanue-va, Secretario.

3 1

Reg. N° 4608 — B/U 992963 — Valor \$ 45.00
Rodolfo Barrantes Castillo solicita supletorio urbano Domingazo. Oriente, Décima Avenida; Poniente, René López; Norte, calle trazada; Sur,

Ernesto Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta Julio, mil novecientos setentecinco. — Adolfo H. Gu-tiérrez, Secretario.

3 1

Reg. N° 4612 — B/U 40289 — Valor \$ 45.00
Fulgencia Peralta Hernández, solicita supleto-rio urbana. Oriente, Josefa Espinoza; Occiden-te, Luis Cruz; Norte, Francisco Angulo; Sur, Luparia Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, Julio nue-ve, mil novecientos setentecinco. — J. Sánchez C., Secretario.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. N° 4529 — B/U 17529 — Valor \$ 45.00
Moisés González, solicita dónesele un solar en el sector Occidental de esta ciudad, que mide treinta varas de frente por treinta varas de fon-do, lindante: Norte, calle de por medio, solar denunciado por Erving Cárdenas Centeno; Sur, Terreno Municipal; Este, Río Grande de Matagal-pa y Oeste, Terreno Municipal.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, cuatro de Ju-lio de mil novecientos setentecinco. — Carmen Leiva de Cerna, Alcalde Municipal. — Leandro Delgado Méndez, Secretario Municipal.

1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. N° 4576 — B/U 13655 — Valor \$ 90.00
Agustín Brenes Acuña, solicita arrendamiento rústico cuarenta mazanas terreno, lindan asi: Norte, con predio José Valle; Sur, arriendo de José Andrés Acuña; Este, hacienda San Geró-nimo, del señor Carlos Cerna; Oeste, Fátima, an-tes de Adán Talavera, hoy Agropecuaria Los An-geles.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, vein-tiuno de Julio de mil novecientos setentecinco. — Luz M. de Valle, Secretaria.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. N° 4600 — R/F 46884 — Valor \$ 135.00
Roberto Cardenal Tellería, solicita venta lote terreno ejidal de dos manzanas, localizado en la comarca de Esquipulas, de esta jurisdicción y lin-da: Oriente, Petronila Vargas Vanegas; Occi-dente, Luis Escorcía Ramírez; Norte, Concepción Solís Dávila y Sur, callejón de por medio, finca de Asunción Cuarezma.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Na-cional, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Luis Valle Oli-vares, Ministro del Distrito Nacional. — (f) E. Parrales Gómez, Srio. Gral. del Distrito Nacional.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 4634 - B/U 47384 - Valor: \$15.00
Por sentencia de las 9:00 a. m., del 16 de Julio de 1975. Declaráse disuelto el matrimonio de Sergio Martínez Ordóñez y Martha Linares Barrios.

Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Mazaya. — A. Elí Tablada Tijerino, Se-cretario.

Reg. 4665 - B/U 40534 - Valor: \$15.00
 Por sentencia 11 a. m., del 24 de Junio 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Rafael Lacayo Zamora y Angela Isis Prado Palacios, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 4623 - B/U 47458 - Valor: \$30.00

Asael Mendoza Bravo, solicita decláresele heredero ab-intestato de Victoriano Mendoza Aguilar, conocido socialmente como Víctor Manuel Mendoza Aguilar, de todos sus bienes, derechos, acciones, valores y otros.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, Julio 29 de 1975. — Luis A. Torres Masis, Srio.

1

Reg. 4622 - B/U 47459 - Valor: \$30.00

Juan José Silva Rizo, solicita decláresele heredero ab-intestato de María Rizo Velásquez, de todos sus bienes, derechos, acciones, valores y otros.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, Julio 29 de 1975. — Luis A. Torres Masis, Srio.

1

Reg. 4609 - B/U 992952 - Valor: \$45.00

José Laureano y José Mariano Gallegos Jiménez, solicitan declarárseles herederos de María Jiménez Nicoya Bienes Rural Carazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Julio mil novecientos setenta y cinco. — A. Bermúdez B., Srio.

1

Reg. 4666 - B/U 23677 - Valor: \$15.00

Martha Francisca Machado Pérez, solicita declarársele heredera, Bienes, Derechos, acciones, esposo Oscar Danilo Candia Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Julio mil novecientos setenta y cinco. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 184

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Mario Canda Pérez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Manuel Paredes López, quien fuera de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Ticuantepe, jurisdicción de Nindirí, de este Departamento; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se resuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Raúl Pérez Ortega, Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley. — Fanny Mejía F., Secretaria.

1

Reg. 186

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Alfonso Balmaceda coto, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se instruye por el delito de homicidio frustrado en la persona de Gonzalo Matamoros Pravia, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro García Amador. — Ana Julia de Gutiérrez, Sria.

Es conforme, Matagalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Ana Julia de Gutiérrez, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES